



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Personal

PARRAL, 23 Jul 2015

DECRETO AFECTO N° 1.340

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha **06 de Julio de 2015**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (ña) **PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA**.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- El decreto exento N° 6220 de fecha 24 de Junio de 2015, mediante el cual se establece el orden de subrogancia de la Alcaldesa en caso de ausencia formalizada.

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa (1-1-1) "HONORARIOS A SUMA ALZADA".
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha **06 de Julio de 2015**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don **PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA**, C.N.E. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **01 de Julio de 2015** y su duración se estipula hasta el **31 de Agosto de 2015**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$555,556)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) Prestador(a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Secretario Comunal de Planificación o quien la subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 (1-1-1) "HONORARIOS A SUMA ALZADA", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

EGP

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Unidad de Finanzas (2)
- 3.- Personal (2)
- 4.- Interesado



DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 06 de Julio de 2015, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don(a) **PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA**, casado, Cédula de Nacional Identidad N° [REDACTED] domiciliada en IGUALDAD N° 878, de la comuna de PARRAL, en adelante denominada también simplemente como "el(la) Prestador(a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don(a) **PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato en el programa "1-1-1" HONORARIOS A SUMA ALZADA:

- Ejecutar los requerimientos de compra de acuerdo a indicaciones de la jefatura directa, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento; Coordinar con la contraparte técnica la definición de los términos de referencia o antecedentes técnicos necesarios para llevar a cabo la compra y/o contratación.
- Elaborar bases de licitación y los decretos que las aprueban, decretos de adjudicación para las licitaciones y tramitar sus V° B°; Publicar las licitaciones en el portal mercado público, considerando todo el proceso correspondiente;
- Proponer a la Comisión Evaluadora de cada licitación, el análisis de las ofertas presentando cuadro comparativo de precios y otros antecedentes técnicos necesarios para la evaluación.
- Generar reportes periódicos o a petición de jefatura con la información relativa a los procesos de compras y contrataciones encomendadas; Cualquier otro servicio que tenga por finalidad el cumplimiento de los objetivos del municipio.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$555,556)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte de el/la Prestador/a de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Secretario Comunal de Planificación o quien lo (a) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o

incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: el (la) Prestador(a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público por sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten contra el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el (la) Prestador(a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.

QUINTO: El presente contrato entró a regir el **01 de Julio de 2015** y su duración se estipula hasta el **31 de Agosto de 2015**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. **El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados durante 24 horas cronológicas al mes sin horario específico, incluso en días sábados y domingos, previa coordinación con el supervisor del contrato.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder el (la) Prestador(a) de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T. 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S), don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**,
C.N.I. N° [REDACTED]


PATRICIO HERNAN ESPINOZA ACUÑA
C.N.I. N° [REDACTED]